

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRICION PARA LA Por un año... 56 CAPITAL. . . (Por tres id... 1

Se suscribe à este periodico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de PARA FUERA DE LA a provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

CAPITAL. Por tres id ... 18

Por seis meses 32

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA BURGOS.

Anuncios Oficiales.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

«El artículo 191 de la Instruccion vigente de Consumos de 24 de Diciembre de 1856 previene, que en el mes de Agosto de cada ano los Ayuntamientos asociados á un número de contribuyentes duplo del de concejales, en que se hallen representadas todas las clases del pueblo, celebren sesion extraordinaria con objeto de acordar los medios de hacer efectiva la Contribucion de consumos v sus recargos en el año siguiente.

posicion, son los que á continuacion se

- 1.º El encabezamiento parcial con los cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies.
- 2.º El arriendo de las especies mismas en conjunto ó separadamente con libertad de ventas.
- 3.º El arriendo de las mismas con exclusion de los pueblos que obtengan esta facultad.
- 4.º La Administracion por cuenta de las Municipalidades.
- 5.° El rejartimiento vecinal.

La Administración recuerda á los Avuntamientos el cumplimiento de este importante servicio encargándoles, lo mismo que à los vecinos contribuyentes

tes de tomar acuerdo sobre él, mediten y discutan con todo detenimiento acerca de cual de los cinco expresados medios será el más conveniente: pues no deben ignorar que del mayor ó menor acierto en la elección, ha de consistir la mayor ó menor facilidad en cubrir sus respectivos contingentes.

Los arriendos de los derechos y recargos de Consumos á la libre venta y á la venta exclusiva, estandando ex elentes resultados y así es que cada año aumenta considerablemente el número de puebles que hacen uso de dicho medio, por el cual, mejor que ningun otro, consiguen los Ayuntamientos reunir las cantidades necesarias para satisfacer con desahogo el cupo del Tesoro y todos los recargos, reportando además la grandísima ventaja de que la exaccion del impuesto se verifica de un modo muy poco sensible y sobre todo con entera justicia porque es indudable que el arrendatario ni exige ni puede exigir de los consumidores mayor cantidad que la que corresponde à las especies que se destinan al consumo.

Por estas consideraciones que los Ayuntamientos y contribuyentes asociados apreciarán en su verdadero valor, la Administracion de mi cargo les aconseja que, en el caso de que no soliciten Los medios que la ley pone à su dis- el encabezamiento parcial los gremios que tienen derecho à ello, elijan los arriendos à la libre venta ó à la venta exclusiva, y que pract quen las más activas y esquisitas diligencias para llevarlos à efecto siguiendo extrictamente en la Instrucccion del expediente las reglas que oportunamente les serán dadas por medio de este periódico oficial.

Además de que, por las causas dichas tienen los pueblos grande interés en obrar en la forma expresada, se les advierte para que les sirva de gobierno, que aun cuardo son cinco los medios legales de que pueden hacer uso segun el citado art. 191, no les es permitido elegir cualquiera de ellos á su antojo, sino que es preciso que se atemperen al art. 192.

Segun el 193, à los repartimientos

que intervengan en este asunto, que án- vecinales solo pueden recurrir aquellos pueblos en los cuales concurren circustancias particulares, y forzoso es convenir en que existen metivos muy fundades para declararlo asi, limitando de este modo el art. 191. Las derramas por consumos desnaturalizan la Contribucion convirtiéndola de indirecta en directa, son à no dudarlo, el medio más sensible de hacerla efectiva y muy ocasionadas à cuestiones que alteran la paz y armonia que debe reinar entre vecinos, aun cuando al girarlas hava precedido el acierto y buena fé, lo cual por desgracia no siempre sucede.

> La simple enunciacion de estos males bastará para que los Ayuntamientos que desean el bien de sus administrados hagan todos los esfuerzos imaginables y que estén dentro de sus atribuciones, no solo para no elegir el repartimiento vecinal del total del cupo y recargos con preferencia á los demás medios, sino para no verse en la necesidad de recurrir à él ni aun por la más insignificante

> Este es el espíritu de la legislacion vigente, y cs ya tiempo de que el impuesto de Consumos entre completamente en su periodo de regularidad cesando los repartimientos por la totalidad del cupo y recargos.

> Por, estas razones, cuya fuerza no puede ocultarse al buen criterio de las Municipalidades, y porque además así está ultimamente prevenido por la Superioridad, esta Administración, no autorizará otros repartos que los que sean necesarios para cubrir los déficit que resulten de la adopcion de los demás me-

El acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en que se consignen los medios elegidos se estenderá con arreglo al formulario que para cada uno de ellos se insertaron en el Boletin oficial de la provincia núm. 141 del 25 de Agosto del año pasado de 1860, remitién: lose inmediatamente copia de dicha acta á esta Administracion. con termino de Sondilo.

Los pueblos que vienen ya gozando de la facultad de arrendar los consumos á la venta exclusiva, porque la Excma. Diputacion se la concedió en el año anterior, no tienen necesidad de volver à pedir permiso para hacer los arriendos en la forma dicha, sino que besta que asi se acuerde por el Ayuntamiento y vecinos asociados y que se remita el acta a la Administracion. Así lo ha dispuesto la Superioridad en circular inserta en el Boletin del 29 de Abril últime, número 69.

Si en algun pueblo los gremios de cosecheros, fabricantes y tratantes de las especies sujetas al impuesto de Consumos, quisieren, usando del aerecho que les concede la Instruccion, celebrar encabezamientos parciales con los Ayuntamientos, deberán solicitarlo oportunamente de dichas co i poraciones, y si así no lo verifican pierden el derecho al en-

Resta solamente advertir à los Ayuntamientos cuyos distritos se compongan de dos o más pueblos, y estos tengan encabezamiento separado, que en el momento que se enteren de esta circular se la hagan saber a los respectivos Alcaldes pedáneos, encargándoles concurran à la cabeza del distrito con cuatro vecinos contribuyentes para que asociados à los Concejales, elijan tambien en la forma que queda expresada, el mediode hacer efectiva la Contribucion. Del acuerdo que se tome se extenderá acta por el Secretario de Ayuntamiento y se remitirà copia à esta Administracien bajo la responsabilidad del Alcalde.

Burgos 7 de Agosto de 1862. - Juan Miguel Montoro. And Alla V all office 22

no our mant anno

con légaine des pael

O con lugar de S. Cobrian

Z	Términos	nuacion del Catálogo de Mo	and the same of the same of	Cabida afo-	Número	Términos	Nombres, pertenencia y confines	Especie	Cabida afo- rada de
Número.	municipales.	de los montes.	dominante.	rada de hectáreas.	ro.	municipales.	de los montes.	dominante.	hectáreas.
-		The state of the s	Dien - Co		426	Valle de Zamanzas.	Cuesta de Gualdan. — Pertenece al pueblo de Bascones.		No. of Contract of
416	Valle de Hoz de Arieba.	Torca (La).—Pertenece al pueblo de Arreba.		-		Zamanzas.	Confina:		11 1
		Confina: N. con monte de Munilla.					N. con monte de Poblacion. E. con término del pueblo.	Mark Mark	1 2 20
		E. con las penas de Arguesa.					S. con término de Orbaneja del Cas-	Quercus sessili-	
		S. con monte de Ayelanes y de la Quintana.	Quercus sessili- flora:-Smith.				tillo. O con término de Orbaneja del Cas-	flora. Smith.	Miles A
		O. con monte de Poblacion.	Roble comun,	72	427	Valle de	tillo. Cuesta (La).—Pertenece al pueblo	Roble comun.	11
417	Valle de Valde bezana.	Argoreo.—Pertenece al pueblo de Castrillo.		-	721	Zamanzas.	de Gallejones.		1 190- 1
	Service of the service of	Confina:					Confina: N. con tierras.		DOSAN !
		N. con cuesta de Argoreo y monte de Valdeporres.	ST THEF	100		ATTION	E. con término de Villanueva.	Quercus cerris.	117-12
		E. con monte de Argomedo y tierras labrantias.	NO. N. A. A. A.	1	1		S. con la peña de S. Ro que O. con termino de Bascones.	Roble rebollo.	32
		S. con tierras labrantías.	Fagus sylvática	1				and the same of	5262
0	Por un ano	O. con monte del pueblo de Riaño y sierra	Haya.	40			in a page our rol	171 40 0 7	ao rane
418	Valle de Valde- bezana.	Campo La DehesaPertenece al	case distinguista	es, Victor	Police !		Partido judicial de Villadiego.	a albertand	CAPITA
	Dezana.	pueblo de Quintanantello. Confina:			428		Porquera (La).—Pertenece al pue- blo de S. Mamés de Abar.	Signal and the	1
. 9	do va gozando H	N. con monte de Robredo de Valde-	oro puellen rec	R selimine	1	Tozo.	Confina:	DIEV DEN	L.C.
	r los consumos	E. con monte de Riano y propieda-	tos cuales conc	ue goldou	l' ne	sobre of, saedil	N con ejidos verezales. E. con ejidos verezales.	Quercus Tozza.	C. Y.
	orque la Exema	des particulares. S. con propiedades particulares y	Quercus sessili	meins par	1 50	sternmikhte ager	S. con ejidos verezales.	Bosc. Matas de roble.	1
	de con el não an	O. con monte de Virtus y sierra.	flora. Smith. Roble comun.	48	429	Cuevas de	O con ejidos verezales. Cajigales.—Pertenece al pueblo de	NAME ASSESSMENT OF TAXABLE PARTY.	194
419	Valle de Valde	Cigüe.—Pertenece al pueblo de Vir	and all at	(gr did	(1)	Amaya.	Cuesas de Amaya.	Mile No.	10 St. 20
	bezana.	Confina;	si mailannimisi	Soumsing	pr 30	vants' titalendo	N. con ejidos.	stangua uz / (a	straing an
	b siscu-ont o	N. con término de Valdeporres.	Quercus sessili-	of the same		alead sus axidu	E con ejidos.	Quercus Tozza. Bosc.	neunite
	omaimona ya	E. con término de Quintanantello. S. con ejidos del pueblo.	flora. Smith.	interestal a		r and ovoled	O. con monte de San Quirce.	Matas de roble.	6
100	Valla do Valda	O. con termino del pueblo.	Roble comun.	263	430	Cuevas de Amaya.	Mortero (Ll).—Pertenece al pueblo de Rebolledillo.		1
420	bezana.	Cuesta (La).—Pertenece al pueblo de Argomedo.	a to banagan	racing for	1	on Instablish	Confina: N. con camino de Vilella.	s aratu, en	Manic
	de Aluis diana	N. con monte de S. Martin.	rog lass of	intended !	1 . 5	oracida lo dis	E. con ejidos.	Quercus Tozza.	Tank year
1	Property of the	E. con monte de Villabascones y	in the color	de officiale	1	made citedle also	S con ejidos. O. con monte de Nogales.	Bosc. Matas de roble.	10
	os gremios de co-	Quiotarilla. S. con monte de S. Cebrian.	Quercus sessili-	radieca, t	451	Montorio.	San Miguel.—Pertenece al pueblo de	indus de Tobie.	
	y tratantes do la	O. con monte de Castrillo y tierras labrantias.	floraSmith. Roble comun.	95	1 0 00	n rendsilha un	Montorio.	All Personali	to die
421	Valle de Valde-	Encina, Cabaña y Portillo Rojo	t galayates shi	Sollet no	9 1 80	Goldley Gropell	N. con heredades de particulares. E. con heredades de particulares.	Ouercus Tozza.	1000
	bezana.	Pertenece al pueblo de Soncillo. Confina:	als aua sir oatus	se exten		ngyay steamolia	S. con heredades de par iculares.	Bosc. Hoin	aritication!
	sicon los Aventa	N. con término, sierra y tierras de	late del curs of	of leb ten	432	Montorio.	O. con ejidos del pueblo. Carrehoyo. —Pertenece al pueblo de	Matas de roble.	194
	mirago obustic	Argomeda. E. con monte de S. Cebrian.	sameb sor in	portunition of	102	one enlera justic	Montorio.	st striff old	ins file
	raciones, y si as	S. con sierra de Cubillos y monte de Quintanares.	Quercus sessili-	TOT DETERM	01	beliable are decided	N. con ejidos.	a one onnounce	on again
	at deregho at en	O. con monte de las Torres y tierras	floraSmith.	67		no sup al sup h	E. con heredades del pueblo. S. con ejidos.	Quercus Tozza. Bosc.	Sh-plans
429	Valle de Valde-	labrantias de particul res. Fuentemune — Pertenece al pueblo de	Roble comun.	23 161	m	s que se destina	O. con heredades del Beneficio.	Matas de roble.	140
	bezana.	S. Cebrian.	helimiten et s	gould, y	433	Quintanilla Rio Fresno	Carrascal.—Pertenece al pueblo de Canizar de Amaya.	n concentration of	p. lan o'q
	os se courpongar	N. con tierras labrantías.	Ouchange and	ded.ons		dan entes sauta	Confina: N. con camino de Cuevas.	n sesien, extra	sideles a
	bi due sa el mo	E. con término de Villabascones. S. con tierras labrantias.	Quercus sessili- floraSmith.	Thu fings		olaron or chalage	E. con tierras labrantias.	Quercus tozza.	of of object
10	e usta officular	O. con tierras labrantias.	Roble comun.	177	1	diam's an come	S. con ejidos. O. con camino de Soto-avellanos.	Bosc. Matas de roble.	290
420	bezana.	HayedalPertenece al pueblo de Riaño.	HO PORTER A	Paris office	434		Maia (La) Pertenece al pueblo		hos mod
	pdoles concurren	N. con montes de Castrillo, Robredo de	dispense v. selik	Ingrina		Torre.	Confina:	on tos que a co	, noisik
	con engino ver	V. Ideporres y sierra de este pueblo.	Ouercus sessili-	gathy Rh	19 18	Her las ness and	N. con monte de D. Antonio Polanco. E. con tierras labrantías.	Quercus tozza.	Tel 1
	t daubien en de	E. con monte y sierra de Castrillo. S. con h redades labrantias.	flora. Smith.	The state of the s	1 1 181	das paoi llegari	S. con monte de Becerribb soluciant	Boscul . 200	e cosecher
	Land Division	O. con monte de Quintanantello.	Roble comun.	49	435	S. Quire de Rio	O. con monte de Becerril. Carrascai.—Pertenece al pueblo de	Matas de rable.	194
42	Valle de Valde- bezana.	pueblo de Montoto.	of ob gorogolia si	let and the	1	Pisuerga.	S. Quirce de rio Pisuerga.	arriendo de Les	do no se
	Irmiterá iela par	N. con sierra calva y tierras labran-	TE TABLE OF THE	1 37 .80	1 19.0	officials and	N. con monte del Duque de Frias.	entray.	of the free
	(agriculo y se u	tias. D. Orasio 1900 19 312 and ours le	Latertine v at	me annie	BI BI	dorb accuracional		Quercus tozza. Bosc	14 6
1 11	of ed good training	E. con sierra calva y tierras labran-	SON THANKS STATE OF	oup no a	470	and the second	O, con ejidos.	Matas de roble	296
	A lead (ies) had	S. con monte de Sezana.	Quercus sessili- flora. Smith.		456	Sotovellanos.	Solana.—Pertenece al pueblo de So- tovellanos.	Administracion	GJ %
	do-1862 tod	O. con monte de Sezana y tierras labrantias.	Robie comun.	156	10	selfo- legales of	Contina:	ichanlidades.	ask she
425	Valle de Valde- bezana.	Tremedal y los Caleros Pertenece al pueblo de Villabascones.	111 60 25 6	ming nion	V VOS	golo obitionen-	N. con ejidos de S. Quirce. E, con término de Canizar de Amaya.		HIA-VAI
1	DeLana.	Confina: omni saoka	de. 1869, remin	objection of	6 31	pionis nighness	S. con ejidos del pueblo. O. con ejidos del pueblo.	Bosc Mata de roble.	bimala.
	The gradient	N con término del pueblo. E. con término del pueblo.	Fagus sylvática	alamenke darinishe	437	Valle de	Cuesto Rasa.—Pertenece al pueblo	service encar	plassing
		S. con término de Sonciilo.	L. Pro	100000000000000000000000000000000000000	1 - 1 - 5	Valdelucio.	de Corralejo.	O MODIOSV BOILS.	\$1050 0000

Número.

Número	Términos	Nombres pertenencia y confines	Especie	Cabida afo-	Número.	Términos	Nombres, pertenencia y confines	Espeoie Espeoie	Cabida afe- rada de
ero.	municipales.	de los montes.	dominante.	hectáreas.	ero.	municipales.	de los montes.	dominante.	hectáreas.
- C	ados en rebeld emanificate ha in una contas, del s examinatios e	Confina: N. con ejidos. E. con ejidos. S. con término comunero con Solana. O. con ejidos	Quercos Tozza: Bosc. Matas de roble.	22	449	Aldeas de Medina.	Regoya.—Pertenece al pueblo de Be- tarres. Contina: N. con monte de Criales. E. con monte de Criales.	Pinus sylvestris,	di Hajin
438	Valle de Valdelucio.	Macilla.—Pertenece al pueblo de Pedrosa de Arcellares. Confina; N. con ejidos del pueblo.	Quercus Tozza	de de la company	450	Aldeas de Me- dina.	S. con monte de Criales. O. con tierras. Tarriba y las Peñas.—Pertenece al pueblo de Criales. Confina: N. con monte de Quintanilla la Ojada.	L. Pino Albar.	49
459		O. con ejidos. Valle del Rey.—Perterece al pueblo de Corralejo. Confina: N. con tierra de Oteros.	Matas de roble. Ouercus tozza.	42 42 42 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49 49	451	A DE	 E. con monte de Cabeza. S. con monte de Quintana. O. con tierras Cuesta Bortal.—Pertenece al pueblo de Valpuesta. Confina: 	Pinus sylvestris L. Pino albar.	194
440	Villanueva de Puerta.	E. con término comunero. S con térm no comunero. O con ejidos del pueblo. Montanillo.—Pertenece al pueblo de Villanueva de Puerta. Confina:	Bosc. Matas de roble.	oup all a	0 10		 N. con provincia de Alava. F. con provincia de Alava. S. con monte de la jurisdiccion de Alava. O. con provincia de Alava. 	Pino Albar.	194
W. A. M. A.	e la demandan dre que para lit umero tercero d a y dos de la le clarar y decla:	N. cou monte del Condestable. E. con término comunero. S. con monte de los Ba rios. O. con monte de los Barrios.	Quercus Tozza. Bosc. Matas de roble.	154	452		El Pinar. —Pertenece al pueblo de Berberana. Confina: N. con camino. E. con monte de Osma. S. con provincia de Alava.	Pinus sylvestris	Manney A
441	Aforados de Losa.	Partido judicial de Villarcayo. S. Martin.—Pertenece al pueblo de Momediano. Confina:	i de los ficrochos aspitan al tipolo i superior, prost antos de esto est	Precisela Desente dispondi	453	Berberana.	O. con monte de Villalva. Santiago Nanclariz.—Pertenece á los pueblos de Berberana, Valle de Cuartango (provincia de Alava) y Villalva. Confina:	Pino Albar.	tonk da
442	Aforados de Losa.	N. con tierras. E. con tierras. S. con tierras y monte de Navajos. Sierra — Pertenece à los pueblos de Paresotas, Momediano y Oteo.	Quercus sessili- flora, Smith. Robie comun.	op seleus op selbul sl. 194	454	Bocos. and A	N. con Valle de Cuartango. E. con Valle de Cuartango. S. con sierra de Berberana. O. con camino real de Bilbao. Cuesta (La)—Pertenece al pueblo de Bocos.	Fagus sylvática L. Haya.	588
443	ncias io proved an Nepomucea Dada y pronun anterior por a	Confina:	Fagus sylvática. L. Ha ya.	194	455	Espinosa de los	Confina: N. con monte de Fresnedo. E. con monte de la Granja. S. con monte de la Granja. O. con tierras. Dehesa.—Pertenece al pueblo de	Quercus sessili- floraSmith. Roble comun.	49
2000	Moneo. Moneo.	Villarán. Confina: N. con monte de Almendres. E. con monte de Vallejera. S. con monte de Quintanillas. O. con monte de Ahel.	Quercus sessili- floraSmith. Roble comun.	a del po a fecto en a solos en 1940		Monteros.	Santa Otalia. Confina: N. con sierra. E. con sierra. S. con tierras. O. con sierra.	Quercus sessili- flora. Smith. Roble comun.	stant 7
444	Aldeas, de Medina.	Abares — Pertenece al pueblo de Angosto. Confina: N. con páramo. E. con páramo. S. con canada.	Quercus sessili-	Borgos rector, B un Franci publico t	456	Espinosa de los Monteros.	S Edilla.—Pertenece á los pueblos de Quintana y Berruezo. Confina: N. con páramo. E. con rio Truera. S. con rio Truera.	Ouercus Sessi- liffora. Smith.	- 1
445	Aldeas de Medina.	O. con rio. Lobo.—Pertenece à los pueblos de Lechedo y Granja Confina: N. con rio Nela. E. con monte de Villanueva.	Roble comun.	194 b sivosta sil 10 osu li 119 y sil 107 li ob	457	Espinosa de los Monteros.	O. con camino. Lunada.—Pertenece al pueblo d Espinosa de los Monteros y si jurisdiccion.—Confina: N. con sierra. E. con sierra.	Roble comun.	alont 0
446	Aldeas de Medina.	S. con tierras. O: con tierras. Mazos (Los).—Pertenece al pueble Criales. Confina: N. con monte de Betarres.	floraSmith. Roble comun.	194	458	Espinosa de los Monteros.	S. con prados. O. con valle de Soba. Monte (El).—Pertenece al pueblo d Espinosa de los Monteros y su ju risdiccion. Confina:	Haya.	106
447	Aldeas de Medina.	E. con tierras. S. con monte de Yerro y Ahel. O. con monte de la Rivera. Mojoneras.—Pertenece al pueblo de Lechedo. Confina:	Pinus sylvestris L. Pino Albar.	194 Orto	459		N. con tierras. E. con tierra de Quintanahedo. S. con peña. O. con monte de Ornillastra y Orni Ha de la Torre. s Polvo (El) y la Pedrosa.—Pertenec	Roble comun.	194
448	Aldeas de Medina:	N. con monte de Yerro. E. con monte de Quintana. S. con monte de Ahel. O. con tierras. La Dehesa.—Pertenece al pueblo d S. dinas de Rosio.—Confina: N. con prado.	Pinus sylvestris L. Pino Albar.	49 solitore de la constante de	int de la contraction de la co	Monteros.	al pueblo de Espinosa de los Monteros y su jurisdicción. Confina: N. con rio del Avellano y Sola E. con monte de Montijo. S. con sierra de Espinosa. O. con sierra de Espinosa.	Fagus sylvática L. Haya.	194
3 10	zazano po tomanz.	E. con camino. S. con cañada. O. con monte de Cubillos.	Quercus	194 OUT	919	Espinosa de lo Monteros.	pueblos de Barcenas y Quintanill Confina:	os .	

afode eas.

11

52 62

10

tage vige de la constant de la const

-	m/	N	l	Pinnein	01:1
Némere	Términes	Non	nbres, pertenencia y confines	Especie	Cabida afo- rada de
10.	municipales.	nob.	de los montes.	dominante.	hectáreas.
-		-			
		1_	n sierra.	Quercus sessili-	69h / 8
1	The British of	S. con	sierra.	floraSmith.	000
461	Espinosa de los		n sierra. lis.—Pertenece al pueblo de	Roble comun.	69
	Monteros.	Qui	ntana de los Prados.	Being a	
. 0	Albar.	N. con	dina: n monte de Montecillo.	100 01	1.30
	The state of the s	E. co	n sierra.	Quercus sessili-	103016
		1 -	n sierra.	floraSmith. Roble comun.	194
462		Vallos	eda Pertenece al pueblo de		
	Monteros.	risc	sinosa de los Monteros y su ju-	fan Et	
**	er a meno	1	fina:	SHR - CHESTS	SU LIVE
			n sierra.	Fagus sylvática	
		44	sierra.	L.	770
463	Junta de la		n sierra. y <i>Castrillo</i> .—Pertenece al	Haya.	776
	Cerca.		blo de Villamor.	nich -k	
4	th midks.		monte de Rocio	no O	San of a
			i sierra.	Quercus sessili- floraSmith.	OUT (SEE)
	The state of the s	0. co	tierras.	Roble comun.	194
464	Junta de la Cerca.		mayor.—Pertenece al pueblo Villate.	100, 91	1
	Tierca.	Cor	ofina:	1891 . Al	
	The state of the s		n sierra. n rio de Quintana.	Quercus sessili-	Berber
		S. cor	rio de Quintana.	floraSmith.	
465	Junta de la		n sierra. uelo.—Pertenece al pueblo de	Roble comun.	194
400	Cerca.	Boh	eda.	on.)	
	sylvatical		fina:	mo. Il	
	eve	E. con	monte de Almendres	Pinus sylvestris	
			n tierras. n monte de Criales.	Pino Albar.	194
466		Valles	Pertenece al pueblo de	134123	
	Cerca.	1	ota. Johanne Man America	. A. 'con	
	Sugith.		provincia de Alava.	Pages sulpático	
	comun.		n morte de Villacian.	Fagus sylvática L	41.00
Len	Justa da Otas		n tierras. In del Zerro. — Pertenece al pue-	Haya.	49
407	Junta de Oteo.		de Bescolides y Lastras de la	Cinn	
	Himmen a	Tor	re. fina:	16. con	
0	Stoith.	N. cor	monte de Relloso.	900 C	
	, individual	E. con	monte de Quincoces.	Quercus sessili- flora. Smith	enig-28 8
		O. cor	monte de Villarasil.	Roble comun.	49
468	Junta de Oteo.		(La.)—Pertenece al pueblo de driciones.	neo 7	
	S. Shart	Con	fina:	5 000	
	eomunt 6	E. cor	monte Perex.	Quercus sessili-	
		S. con	monte de Quintanilla la Ojada. n monte de eriales.		49
469	Junta de Oteo.	Cuesta	Pertenece al pueblo de la	Robie Comuli.	49
	evivation .	Mig		100 .H	
	01	N. cor	tierras.	eed . S	
			monte de Perex. monte de Gobantes.	Fagus sylvática L.	onigeff.
i.i.		O. cor	tierras.	Haya.	49
470	Junta de Oteo.		a (La)—Pertenece al pueblo Lastras de la Torre.	1907	
	100	Con	fina:	808 3	1
	- Hisasara		monte comunero.	Quercus sessili-	1 24
7	et " nume:	S. con	tierras.	floraSmith. Roble comun.	49
471	Junta de Oteo.	Guar d			49
73	10 10	Cab	ia.—Pertenece al pueblo de añes y Robledo. fina:	orsh .	
1		N. con	sierra.	Com	
1	rlyitical	E. con	tierras.	Quercus sessili- floraSmith.	10
1	01 (8)			Roble comun.	49
			Costal (Bl)Pertence a les	es de los Ples y	
1	I Par		(Se continuará.)	ergs. June	nom.
	Later View				

Direccion de la Escuela Normal superior de la provincia de Burgos.

Segun está prevenido en el art. 73 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, principiarán las lecciones en el seminario de Maestros el dia 15 del próximo mes de Setiembre, hasta cuyo dia está abierta la matrícula. El dia 10 del mismo mes da rán principio los exámenes extraordinarios de prueba de curso y los de ingreso. Para matricularse en la clase de alumnos aspirantes á maestros, se neces ta:

1.º Ser aprobado en un examen de todas las materias que abraza la enseñanza elemental.

2.º Presentar la fé de bautismo legaliza la por la que acredite el interesado tener la edad de 17 años cumplidos y no pasar de 25.

3.º Un atestado de buena conducta firmado por los Sres. Alcalde y Cura párroco de su su domicilio.

4.° Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

5,° Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

6.º La carta de pago de haber satisfecho en la Habilitación de esta scuela 40 rs. mitad de los derechos de matrícula.

Los que aspiren al titulo de Maestro de Escuela superior presentarán, sino son procedentes de este establecimiento:

1.º Un certificado del Director de la Escuela normal donde hayan hecho sus estudios que justifique haber sido aprobado en las materias enumeradas en el artículo 2.º del programa aprobado por Real decreto de 20 de Setiembre de 1859. Si fuesen maestros elementa es en lugar de estos documentos exhibirán su título.

2.º Certificación de buena conducta firmada por los Sres. Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio.

5.° La carta de pago de haber satisfecho en la Habilitación de la Escuela 40 reales mitad de los derechos de matrícula

Burgos 5 de Agosto de 1862.—El Director, Bernardino Velasco. (3—5)

Don Francisco de la Higuera, Escribano público del número y Juzgado de esta villa de Aranda de Duero.

Doy fe: Que en los autos promovidos á instancia de Francisca Martin, mujer de Mateo Ortiz, vecinos que fueron de esta villa y en la actualidad residente en Vallado id sobre que se la declare pobre para titigar en el expediente de tercería de dominio en reclamacion de una casa y corral, situada en esta Poblacion y embargada á dicho su marido para pago de costas de un incidente de pobreza a que fué condenado, y en cuyos autos ao parte ademas el Promotor Fiscal del Juzgado y los estrados del mismo en rebeldia del Ortiz, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, à doce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos. Vi tos los autos promovidos à instancia de Francisca Martin, mujer de Mateo Ortiz, vecinos que fueron de esta villa y actualmente residentes en la ciudad de Valladolid, sobre que se la declare pobre para litigar con dicho su marido y con el Promotor Fiscal de este Juzgado en la tercería de dominio propue ta por ella respecto à una casa embargada como perteneciente al Ortiz

para el pago de costas impuestas al mismo, en otro incidente sobre pobreza que litigó en este dicho Juzgado, en cuyos autos son parte á mas del Procurador Don Mariano Vicario en representacion de la Francisca Martin, el citado Promotor Fiscal y los estrados en rebeldía del apremiado Ortiz.

Resultando que la demandante ha justificado en bastante forma con las declaraciones de los testigos examinados á su instancia durante el término de prueba, que no tiene mas bienes que la indicada casa y tres majuelos de vinedo, que el valor de estas fincas será el de cuatro mil nuevecientos reales y su producto cuando mas el de nuevecientos sesenta reales, que no ejerce industria, comercio ni otra profesion y que, su marido se halla atenide para mantenerse y mantenerla igual que à sus cua ro hijos, al jornal que gana de seis ó siete reales diarios en la expresada ciudad de Valladolid, insuficientes para la subsistencia de la familia.

Considerando que el referido producto de nuevecientos sesenta reales al año no alcanza ni con mucho al doble jornal de un bracero en esta cabeza de partido y que por lo tanto merece la demandante el concepto legal de pobre que para litigar solicita. Visto el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley

de enjuiciamiento. Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á la relacionada Francisca Martin y con derecho á usar del papel sellado correspondiente à su clase, á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los demas beneficios que la lev la concede como tal sin hacer especial condenacion de costas. Pues asi por esta sentencia definitiva que se pronunciará, v que ademas de notificarse en los estrados y de hacerse notoria por medio de edictos cual corresponde por lo relativo at rebelde, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, lo proveo, mando y firmo. - Juan Nepomuceno

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Senor D. Juan Nepomuceno Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su pertido, estando celebrando audiencia pública en ella á doce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, siendo presentes de testigos Tomas Cuesta, Mariano Mañero y Celedonio de Pablo, de esta vecindad, de que doy fé.—Ante mi, Francisco de la Higuera.

Alonso.

Concuerda la sentencia inserta con su original à que en caso necesario me remito, de que doy fe: y à fin de que se publique en el Boletin oficial de la provincia segun que en la misma se ordena, espido el presente que signo y firmo en Aranda de Duero a catorce de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Francisco de la Higuera.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Juan Vignié, de Nacion francés, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que instruyo por haber vendido muebles de la pertenencia de Don Martin Perez, de esta vecindad, apercibido que de no verificarlo, seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valtadolid á cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio de la Cuesta.—Por mandado de S. S.ª, Ambrosio Padilla Guervo.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXMA. DIPUTA 10N Á GARGO DE JIMBNEZ.